

110013103004202200070

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C., CINCO (5) de MAYO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Reunidos los requisitos legales, se admite la anterior demanda VERBAL DE MAYOR CUANTIA -RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL- instaurada por LUZ NELLY MURCIA CORTES, GONZALO LOPEZ GIRALDO, JIRETH ANDREDIZ LOPEZ MURCIA, JEILSMER EDISHUEISLVER LOPEZ MURCIA, RIHTMARILSENS LOPEZ MURCIA JERLINS JOHUMNO LOPEZ MURCIA, JONIEDILSON INGLENILSO LOPEZ MURCIA JARLINEHILLIDA LOPEZ MURCIA SAHIDA JUVIA JURLEIDI LOPEZ MURCIA SEN HEISDUAR LOPEZ MURCIA DEFINCEN JHIRLEIDI LOPEZ MURCIA, **en contra de** CEMEX COLOMBIA S.A., TECA TRANSPORTES S.A., SAUL RIVERA BRICEÑO, LUIS FRANCISCO RIVERA

Córrase traslado a la parte demandada por el término de Veinte (20) días.

Notifíquese este proveído al extremo pasivo conforme a lo dispuesto en el art. 289 a 292 del CGP., en concordancia con el Decreto 806 del 2020.

Con el fin de proveer sobre las medidas cautelares solicitadas, se fija por concepto de caución la suma de \$ 80.000.000 mcte., que deberá prestarse en los términos del artículo 590 del Código General del Proceso.

En lo que se refiere al amparo de pobreza, el mismo debe ser solicitado en los términos del artículo 152 del Código General del Proceso.

Se reconoce al Dr. **Milton Duván Cubides Fernández**, como apoderado judicial de la parte activa, en los términos y para los fines del poder conferido.

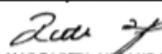
Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

| |
|--|
| <p>JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por Estado E. No. 035 Hoy, <u>6 de Mayo de 2022</u></p> <p> RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA Secretaria</p> |
|--|